



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00251 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Aportará el registro civil de nacimiento de la menor, considerando que lo presentado es el certificado de registro que prueba parentesco. Asimismo, complementará los hechos de la demanda, señalando en qué notaría se encuentra asentado dicho registro civil de nacimiento.

SEGUNDO. – De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informará la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado **y allegará las evidencias correspondientes.**

TERCERO. – Adecuará la pretensión segunda de la demanda, especificando a qué notaría pretende se oficie.

CUARTO. – Deberá acreditar el envío de la demanda con sus anexos al demandado al canal digital que indicado. De igual manera procederá con el escrito de subsanación. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma

con sus anexos, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2º del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **643968564c689a4e49870e0c1ab8118bbb278fedbfe66bb263aea4405703a801**

Documento generado en 11/05/2023 07:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>